

# CNH

Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

# CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

## Actualización 2021

*EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA SERÁ REVISADO Y ACTUALIZADO A MÁS TARDAR EN JULIO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN EL CUARTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (DOF: 08/02/2022), Y DE LA GUÍA PARA SU ELABORACIÓN QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUCIÓN PÚBLICA.*



@CNH\_MX



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos



@cnh.mx

**Contenido**

INVITACIÓN .....	1
INTRODUCCIÓN .....	2
CAPÍTULO PRIMERO. CONSIDERACIONES GENERALES .....	3
CAPÍTULO SEGUNDO. PRINCIPIOS, VALORES Y DIRECTRICES.....	5
CAPÍTULO TERCERO. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.....	8
CAPÍTULO CUARTO. COMPROMISOS INSTITUCIONALES Y ABSTENCIONES .....	14
GLOSARIO .....	16
CARTA COMPROMISO .....	18

---

<sup>1</sup> La actualización del Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos fue aprobada por el Comité de Ética el 31 de agosto de 2020 durante la Primera Sesión Extraordinaria y por el Órgano de Gobierno el 21 de septiembre de 2021 durante la Novena Sesión Ordinaria.

Estimada Comunidad CNH,

Para la Comisión Nacional de Hidrocarburos es muy importante tu colaboración en el cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos, ya que sólo con la suma de esfuerzos de quienes pertenecemos a esta dependencia es posible atender el mandato que el legislador otorgó a este órgano regulador coordinado para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en México y ejercer las atribuciones y facultades expresamente encomendadas con el compromiso de impulsar el desarrollo del sector energético y promover el crecimiento económico de México y con ello, contribuir al mejor desempeño de la Administración Pública Federal.

Contar con una cultura de integridad es una tarea esencial y de suma importancia para toda entidad del sector público, ya que contribuye a brindar certidumbre, transparencia en el manejo de los recursos públicos y rendición de cuentas, así como a prevenir, identificar, evaluar y disuadir la recurrencia de riesgos éticos en el ejercicio de la función pública, con la finalidad de adoptar parámetros éticos como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y austeridad republicana.

Para ello, es necesario que conozcas los principios, valores, directrices y reglas de integridad que rigen la manera en que debes conducirte al desempeñar tu empleo, cargo o comisión en la Institución, así como las conductas que debes evitar, considerando tu carácter de persona servidora pública federal, los cuales se establecen en el presente Código de Conducta.

Se refrenda el compromiso de la Comisión, en el marco de la “nueva ética pública”, de fomentar acciones encaminadas a fortalecer la integridad y ética de las personas servidoras públicas a través de capacitación sobre las temáticas para la prevención de actos de corrupción, que promuevan cambios actitudinales que contribuyan a mejorar los niveles de confianza, transparencia, integridad y austeridad de las instituciones y de las personas servidoras públicas.

Te invito a dar puntual cumplimiento al Código de Conducta, a comprometernos con la ética pública, la austeridad republicana, la identificación y gestión de los conflictos de interés, así como la erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual, y sumarte a este ambiente de unidad, respeto y transparencia, porque con tu participación se fortalecerán las actividades que realizamos, favoreciendo a México con nuevas oportunidades.

Cordialmente,

Mtro. Rogelio Hernández Cázares.  
Comisionado Presidente

## INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión) es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética que tiene como Misión y Visión las siguientes:

### Misión

Regular de manera eficiente y confiable la exploración y extracción de hidrocarburos en México para propiciar la inversión y el crecimiento económico.

### Visión

Ser un órgano regulador profesional, eficiente y confiable, de referencia internacional, que regule y promueva las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos de manera sustentable, para consolidar a México como una de las principales economías del mundo.

Para su cumplimiento, todos los servidores públicos que formamos parte de esta dependencia del Gobierno Federal debemos apegarnos a los principios constitucionales y legales, valores, directrices y reglas de integridad que rigen el servicio público, las cuales se precisan en el presente documento y en otra normativa aplicable, con el propósito de que nuestra conducta fortalezca a la institución y responda a las necesidades de la sociedad.

Quienes trabajamos en la Comisión nos encontramos comprometidos a ejercer nuestras funciones y a apoyar con nuestro esfuerzo al cumplimiento de los objetivos estratégicos que se definen anualmente en el Plan Estratégico Institucional.

Para tal efecto, el presente Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, es un instrumento que establece la manera en que debemos conducirnos las personas servidoras públicas de esta dependencia para el desempeño de las funciones y la toma de decisiones.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15 y 16 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 3, fracción I y 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y el numeral 8, párrafo Décimo Tercero de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, así como por el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018; el “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal” y el “Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal”, publicados en el mismo medio el 5 de febrero de 2019 y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO**

El Código de Conducta tiene por objeto guiar la actuación de las personas servidoras públicas, integrantes de la Comisión, con el propósito de orientar su conducta en el ejercicio de sus funciones al cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos, en estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como a los valores institucionales de honestidad, integridad, respeto, rectitud y transparencia que señalan, respectivamente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

La observancia y cumplimiento del Código de Conducta son de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos en el ejercicio de sus funciones, sin importar su régimen de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES**

Para efectos de la aplicación e interpretación del Código de Conducta se considerarán las definiciones en singular o plural contenidas en el Glosario que forma parte integrante del Código de Conducta.

El lenguaje empleado en el Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**ARTÍCULO CUARTO. COMPORTAMIENTO GENERAL**

Las personas servidoras públicas sujetarán su actuación a los principios y valores previstos en el Código de Conducta, así como a lo establecido en el Código de Ética y a las Reglas de Integridad, por lo que suscriben el compromiso de conocer y apegarse a dichos ordenamientos, considerando los valores de interés público, respeto, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos, equidad de género, entorno cultural y ecológico, integridad, cooperación, liderazgo, transparencia, rendición de cuentas y austeridad republicana.

**ARTÍCULO QUINTO. RIESGOS ÉTICOS**

Con la finalidad de fortalecer la cultura de integridad en la Comisión, a través del mecanismo de participación de los integrantes del Comité de Ética de la CNH, se identificaron los procesos institucionales susceptibles a riesgos éticos:

- 5.1.8. Dar seguimiento al cumplimiento contractual.
- 5.1.2. Aprobación de planes y sus modificaciones de extracción.
- 5.1.4. Aprobación de planes y sus modificaciones de exploración.
- 3.1.2. Autorizar y realizar estudios de reconocimiento y exploración superficial.
- 7.4.2 Procesamiento de solicitud de contratación.

Los riesgos éticos identificados, entendidos éstos como las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, con posibles efectos en las Estrategias, Objetivos o Metas Institucionales, son los siguientes:

- Autorizaciones o aprobaciones a regulados otorgadas sin que se cumplan los requisitos normativos, a cambio de beneficios.
- Omitir sanciones en el proceso de administración técnica de Asignaciones y Contratos con la intención de beneficiar a regulados o a personas servidoras públicas.
- Contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios otorgados previo acuerdo con proveedores o prestadores de servicios, a cambio de beneficios para personas servidoras públicas.

#### **ARTÍCULO SEXTO. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS**

La interpretación del Código de Conducta corresponde al Órgano de Gobierno de la Comisión, quien se apoyará en el Comité de Ética para el análisis, publicación y difusión de los criterios de interpretación que al efecto emita.

Asimismo, los casos no previstos en este Código serán sometidos, a propuesta del Comité de Ética, a consideración del Órgano de Gobierno para que sean atendidos en los términos que éste resuelva.

Cuando un caso no previsto en el Código de Conducta requiera la intervención del Órgano de Gobierno y no pueda someterse en el orden del día de la sesión más próxima, se solicitará la intervención de los Comisionados por correo electrónico y se informará a la Secretaría Ejecutiva. Los Comisionados responderán la solicitud por esta misma vía.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS**

Los principios que nos rigen en la Comisión son:

LEGALIDAD  
HONRADEZ  
LEALTAD  
IMPARCIALIDAD  
EFICIENCIA  
CONFIDENCIALIDAD  
RENDICIÓN DE CUENTAS

#### **LEGALIDAD**

Fomentamos el cumplimiento puntual de las normas jurídicas aplicables a las actividades reguladas por la Comisión, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el cumplimiento de la misión y la visión institucionales.

#### **HONRADEZ**

Nos conducimos con rectitud en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, promoviendo un gobierno abierto que privilegie el principio de máxima publicidad de la información y el escrutinio público de nuestras funciones como regulador de las actividades previstas en el artículo 38 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) de hidrocarburos ante la sociedad, garantizando la transparencia y rendición de cuentas.

#### **LEALTAD**

Respondemos a la confianza que el Estado nos ha conferido priorizando el interés público, brindando así certeza plena de la Comisión como Órgano Regulador en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

#### **IMPARCIALIDAD**

Otorgamos a los sujetos regulados y a los ciudadanos el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias, ni permitimos que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva, garantizando así en el desempeño de nuestras funciones, la equidad de género, igualdad y no discriminación.

#### **EFICIENCIA**

Desempeñamos nuestras funciones en estricto apego a una cultura de austeridad orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía, la disciplina, la cooperación, la medición de resultados y la implementación de las mejores prácticas internacionales utilizadas para la regulación de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

## **CONFIDENCIALIDAD**

Quiénes tenemos bajo nuestra responsabilidad el manejo de documentos, datos, estadísticas e información en general que sea generada por la Comisión, o bien que siendo propiedad del Estado, de Licitantes u Operadores, se encuentre en posesión de este órgano para el ejercicio de sus atribuciones, guardamos total discreción respecto de su contenido, utilizándolos única y exclusivamente para dicho fin, evitando cualquier tipo de difusión o compartición indebida.

## **RENDICIÓN DE CUENTAS**

Asumimos plenamente la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, ante la sociedad y las demás autoridades, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras decisiones y acciones y nos sujetamos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de nuestras funciones por parte de la ciudadanía.

## **ARTÍCULO OCTAVO. VALORES INSTITUCIONALES**

Los principales valores institucionales que promovemos son:

HONESTIDAD  
INTEGRIDAD  
RESPETO  
RECTITUD  
TRANSPARENCIA  
EQUIDAD DE GÉNERO  
AUSTERIDAD

### **HONESTIDAD**

En la Comisión nos conducimos siempre con verdad, integridad y justicia en el desempeño de nuestras actividades, y mantenemos esta conducta en la toma de nuestras decisiones.

### **INTEGRIDAD**

En la Comisión actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar nuestra conducta para que impere en nuestro desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de nuestra conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe nuestro actuar.

### **RESPETO**

Las personas servidoras públicas de la Comisión otorgamos un trato digno y cordial a toda persona con la que tenemos relación en el ejercicio de nuestras funciones, tanto al interior de la Institución como con los terceros con los que interactuamos.

### **RECTITUD**

Para desempeñarnos en la Comisión sólo utilizamos medios legítimos de nuestro cargo. Además, nos conducimos en todo momento de manera justa, objetiva, de buena fe y con el conocimiento necesario que nos exige nuestra función.



## **TRANSPARENCIA**

Nosotros privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que en el ámbito de nuestra competencia generamos, obtenemos, adquirimos, transformamos o conservamos. Asimismo, difundimos de manera proactiva información pública gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

## **EQUIDAD DE GÉNERO**

En el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, contribuimos a garantizar que tanto servidoras públicas como servidores públicos accedan con las mismas oportunidades, condiciones y posibilidades al debido uso y control de bienes, servicios y recursos institucionales, así como, en su caso, a la toma de decisiones según su empleo, cargo y comisión.

## **AUSTERIDAD**

Nos conducimos conforme a nuestras atribuciones y ejercemos nuestras funciones con estricto apego a la normatividad que nos rige administrando los recursos humanos, materiales o financieros institucionales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

## **ARTÍCULO NOVENO. DIRECTRICES**

Para dar cumplimiento efectivo a los principios y valores antes señalados, en la Comisión cumplimos las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que realizamos o nos abstenemos, según el caso, de las conductas que se refieren en el capítulo siguiente, en los términos de la definición de los principios y valores que se refieren a continuación.

**ARTÍCULO DÉCIMO. DEL COMPORTAMIENTO EN GENERAL**

- I. Para mantener un centro de trabajo propicio para el desempeño de las funciones inherentes a la Comisión, brindamos y tenemos derecho a recibir un trato respetuoso, cordial y amable durante el cumplimiento de nuestras funciones.
- II. Con el propósito de eficientar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión, respetamos el tiempo acordado para el inicio de las actividades, por lo que mantenemos la puntualidad en los horarios hábiles de la Comisión y en todo tipo de Audiencias, Foros, Eventos Públicos, Visitas de inspección y verificación, Visitas de Trabajo, sesiones y demás reuniones, tanto como anfitrión como en calidad de invitado o participante.
- III. El ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas de la Comisión son encaminadas a combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, conforme a la austeridad republicana.
- IV. Las personas servidoras públicas de la Comisión administramos los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y los utilizamos únicamente para satisfacer los objetivos a los que están destinados, conforme a la austeridad republicana.
- V. En las deliberaciones de trabajo la libre manifestación de las ideas no es restringida ni intimidada por ninguna persona servidora pública; por lo que en la evaluación y retroalimentación que realizamos con las personas adscritas a nuestra unidad administrativa prevalecerá en todo momento un trato de respeto.
- VI. Las personas servidoras públicas de la Comisión otorgamos un trato digno y cordial a las personas en general, a nuestros regulados y compañeros de trabajo, superiores, homólogos y subordinados, considerando sus derechos, funciones, así como las distintas disciplinas y conocimientos profesionales, buscando en todo momento un diálogo cortés que genere una mayor y mejor comunicación que conduzca al entendimiento.
- VII. En la Comisión honramos el principio del derecho humano a la buena administración pública al brindar en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas con quien se entienda alguna comunicación derivada del ejercicio de nuestras funciones.
- VIII. Las personas servidoras públicas de la Comisión tenemos como uno de nuestros mayores intereses el respeto, la tolerancia y la no discriminación, al

reconocer las diferencias entre cada uno de nosotros, de nuestro origen, lengua, sexo, género, edad, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, entre otras.

- IX.** Las personas servidoras públicas de la Comisión gestionamos de manera adecuada los conflictos de intereses que se presenten durante el ejercicio de nuestras funciones, por lo que presentamos las consultas correspondientes al Comité de Ética para su remisión a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de que se actualice lo informamos a nuestro superior jerárquico.
- X.** Existen actos u omisiones que contravienen la conducta de respeto y que en la Comisión rechazamos ya que, incluso, algunas de éstos constituyen delitos, tales como el acoso laboral, el acoso sexual, el uso de lenguaje obsceno, el propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad psíquica o moral de otra persona, discriminar a cualquier persona por alguna razón y no respetar la libre manifestación de ideas o aportaciones de alguna persona, entre otras.

Los comportamientos expresados son enunciativos mas no limitativos. Los afectados por éstos, así como cualquier persona servidora pública que sea testigo de ellos, deberá dar parte al Comité de Ética, de acuerdo a los canales establecidos sin detrimento de las diversas instancias previstas en otras disposiciones legales, reglamentarias o normativas.

## **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DEL COMPORTAMIENTO CONTRA LA CORRUPCIÓN**

La corrupción es el incumplimiento intencionado del principio de imparcialidad con el propósito de derivar de tal tipo de comportamiento un beneficio personal o para terceros.

La conducta anticorrupción va encaminada a evitar cualquier actuación de las personas servidoras públicas por medio de la determinación específica de aquellas conductas indeseables constitutivas de corrupción, brindando certidumbre sobre las conductas que deben ser evitadas en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función.

Existen conductas contrarias a la conducta anticorrupción que en la Comisión rechazamos y que, incluso, constituyen delitos. Las personas servidoras públicas estamos obligadas a denunciar cualquier acto u omisión que pudiera constituir soborno; peculado; colusión; tráfico de influencias; abuso de funciones y utilización ilegal de información reservada o confidencial, entre otras.

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DEL COMPORTAMIENTO EN AUDIENCIAS**

### **I. Criterios**

En la Comisión seguimos los siguientes criterios para la celebración de audiencias:

- Los Comisionados podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen intereses de los sujetos regulados únicamente mediante Audiencia.

- Cuando un sujeto regulado solicite una Audiencia a la Comisión, la unidad administrativa encargada de coordinarlas convocará a todos los Comisionados y la audiencia podrá celebrarse con la presencia de al menos dos de ellos.
- Las Audiencias solicitadas en las que no puedan participar Comisionados podrán ser atendidas en reunión de trabajo por otras personas servidoras públicas competentes, considerando el tema o temas a tratar, en cuyo caso, dicha reunión de trabajo podrá celebrarse únicamente con la presencia de al menos dos personas servidoras públicas.

## **II. Lugar de la celebración**

Por regla general las Audiencias se llevarán a cabo en las instalaciones de la Comisión.

## **III. Grabaciones y minutas**

Las Audiencias serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, y se levantará una minuta que deberá contener la fecha, hora de inicio y de conclusión de la Audiencia, los nombres completos de todos los presentes y la firma de la persona que represente los intereses del sujeto regulado y la Comisión, así como los temas tratados durante su desarrollo. Esta información se publicará o resguardará en términos de la normatividad aplicable.

## **IV. Idioma**

Las Audiencias se llevarán a cabo, preferentemente, en idioma español.

## **V. Reuniones de trabajo y comunicaciones con terceros**

Las personas servidoras públicas distintas a los Comisionados podrán llevar a cabo reuniones de trabajo con representantes, empleados o funcionarios de los sujetos regulados o personas que representen sus intereses y que sean necesarias para la realización de sus funciones que sean solicitadas por éstos o por la propia Comisión.

Por regla general las reuniones de trabajo se llevarán a cabo en las instalaciones de la Comisión y deberá levantarse una minuta que contenga la fecha, hora de inicio y de conclusión de la reunión de trabajo, los nombres completos de todos los presentes y la firma de la persona que represente los intereses del sujeto regulado y la Comisión, así como los temas tratados durante su desarrollo.

Asimismo, lo previsto en el presente capítulo no será impedimento para la utilización de medios de comunicación remota que instrumente la Comisión en términos de la normativa aplicable.

# **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DEL COMPORTAMIENTO EN FOROS, EVENTOS PÚBLICOS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN Y VISITAS DE TRABAJO**

## **I. Condiciones generales**

Para asistir a cualquier foro, evento público, visita de inspección y verificación o visita de trabajo, los Comisionados deberán contar con la aprobación del Órgano de Gobierno.

Cuando no pueda someterse en el orden del día de la sesión más próxima, se solicitará la intervención de los Comisionados por correo electrónico y se informará a la Secretaría Ejecutiva.

Los Comisionados considerarán la solicitud y si transcurridas veinticuatro horas no hubiere respuesta, se entenderá que la solicitud fue aprobada.

En la sesión inmediata siguiente del Órgano de Gobierno, el titular de la Secretaría Ejecutiva dará cuenta de las aprobaciones otorgadas bajo el mecanismo descrito en el párrafo anterior.

En el caso de las demás personas servidoras públicas distintas de los Comisionados, podrán participar en cualquier foro, evento público, visita de inspección y verificación o visita de trabajo únicamente con la autorización del titular de la unidad administrativa a la que se encuentren adscritas.

El titular de la Secretaría Ejecutiva y los Titulares de Unidad deberán contar con la autorización del Comisionado Presidente.

## **II. Condiciones presupuestales y administrativas**

Las aprobaciones o autorizaciones para participar en foros, eventos públicos, visitas de inspección y verificación o visitas de trabajo que se otorguen en los términos del Código de Conducta son independientes a las de tipo presupuestal o administrativo que se requieran, así como a las comisiones para realizar los viajes que correspondan según sea el caso.

Por lo anterior, las personas servidoras públicas que soliciten la aprobación o autorización para su participación en un foro, evento público, visitas de inspección y verificación o visita de trabajo, deberán realizar los trámites y cumplir los requisitos que se establezcan en las demás disposiciones aplicables y en las instrucciones de su superior jerárquico.

## **III. Obligaciones de los participantes**

Las personas servidoras públicas que participen en foros o eventos públicos deberán:

- i) Guardar la debida reserva o confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, atendiendo a la naturaleza de la misma;
- ii) Abstenerse de comprometer a la Comisión o de exponer información sobre temas que se encuentren en etapa deliberativa o que no haya sido dada a conocer de manera oficial;
- iii) Evitar tratar con los sujetos regulados o con las personas que representen los intereses de los mismos, asuntos que por su naturaleza deban ser tratados en una Audiencia o reuniones de trabajo formalmente convocadas, y

- iv) Formular sus participaciones de manera institucional a nombre de la Comisión.
- v) Los Comisionados, en su caso, deberán aclarar cuándo alguna opinión se formule a título personal y no constituya la posición oficial de la Comisión. El resto de las personas servidoras públicas sólo podrán exponer las posiciones institucionales de la Comisión.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DEL COMPORTAMIENTO EN LA RELACIÓN CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS**

Quienes, con motivo de nuestro empleo, cargo, comisión o función, de manera directa o a través de subordinados, participamos en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias o permisos o autorizaciones y concesiones, nos conducimos con transparencia, imparcialidad y legalidad orientando nuestras decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para el Estado.

Por ello, aplicamos lo establecido en el “Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, a partir del inicio del proceso de la investigación de mercado correspondiente.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ABSTENCIONES**

Con la finalidad de cumplir y observar los valores y principios adoptados por la Comisión, las personas servidoras públicas nos abstenemos de:

- I. Recibir, directa o indirectamente, dinero en efectivo, obsequios o cualquier otro objeto de valor de parte de un tercero que de cualquier forma intervenga en alguno de los actos administrativos a cargo de la Comisión;
- II. Recibir, proponer, autorizar o consentir la recepción de cualquier clase de beneficios por parte de sujetos regulados o personas que representen sus intereses, tales como el pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de sus atribuciones o funciones;
- III. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo nuestra custodia, a la cual tengamos acceso o conocimiento con motivo de nuestro cargo;
- IV. Realizar o asistir a reuniones con personas que representen los intereses de los sujetos regulados fuera del marco de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y el Código de Conducta;
- V. Aceptar cualquier tipo de invitación a comidas, actividades recreativas o a cualquier clase de evento por parte de los sujetos regulados o terceros relacionados con ellos, sin contar con el visto bueno del Comité;

- VI.** Tener acciones o cualquier otro título financiero de una empresa del sector hidrocarburos o fondos de inversión relacionados con dicho sector;
- VII.** Participar en sociedades o empresas cuyo objeto social esté relacionado directamente con el sector de hidrocarburos o actuar como empleados temporales o por honorarios de un sujeto regulado;
- VIII.** Establecer negociaciones, pláticas o acciones con representantes de los sujetos regulados con el objeto de solicitar o recibir una oferta de trabajo.
- IX.** Compartir o divulgar, de forma indebida, a cualquier tercero información reservada o confidencial en poder de la Comisión;
- X.** Divulgar el resultado de alguna decisión o información sobre el proceso deliberativo respectivo, antes de que se emita la instrucción expresa de su publicación;
- XI.** Recibir o utilizar información de terceros que haya sido obtenida de manera ilegal o no conforme con los procedimientos que correspondan a cada caso;
- XII.** Las demás acciones o actividades que contravengan los valores y principios que regulan el funcionamiento de la Administración Pública Federal.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

El Comité de Ética conocerá de las denuncias por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

El Comité de Ética, en cualquier momento de la atención de las denuncias, tomando en cuenta la opinión de la persona representante del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, dará vista a las instancias de vigilancia y control, según corresponda en cada Ente Público, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que ponga en peligro la integridad de las personas; lo cual deberá hacerse de conocimiento de la persona denunciante y de la denunciada.

Corresponderá al Órgano Interno de Control tomar conocimiento de las denuncias por posibles faltas administrativas, de su análisis y de la resolución y, en su caso, de la imposición de sanciones, respecto de las violaciones al presente Código de Conducta.

## **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

Por su relevancia, en la Comisión tenemos especial interés en lo siguiente:

### **I. CARTA COMPROMISO**

A su ingreso a la Comisión toda persona servidora pública suscribe una Carta Compromiso, dejando constancia de que conoce, comprende y asume los principios y valores previstos en el Código de Conducta, incorporándolos al ejercicio de sus funciones cotidianamente.

### **II. MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

La información generada y en posesión de las personas servidoras públicas de la Comisión, solo debe ser utilizada para los fines y propósitos inherentes a la misma y se debe resguardar su reserva o confidencialidad en los términos de la normativa aplicable, en su caso.

Al momento de su ingreso, las personas servidoras públicas firman una carta de confidencialidad respecto de la información a la que tendrán acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función.

### **III. CONFLICTO DE INTERÉS**

En la Comisión nos comprometemos a notificar a nuestro superior jerárquico cuando tengamos conocimiento de un posible conflicto de interés, propio o de terceros, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a presentar las consultas en materia de conflicto de intereses ante el Comité de Ética, el cual lo deberá remitir a la Unidad de Ética en términos de los numerales 91 a 94 de los Lineamientos Generales.

### **IV. DECLARACIÓN DE INTERÉS**

Las personas servidoras públicas de la Comisión deberán presentar la declaración de situación patrimonial y de posible conflicto de interés, en términos de la normativa aplicable.

Adicionalmente, quienes funjan como Comisionados o Comisionadas, quienes ocupen la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, de las Unidades Administrativas y de las Direcciones Generales presentan cada año una declaración de intereses en los términos establecidos por el Órgano de Gobierno.

### **V. EQUIDAD DE GÉNERO**

La Comisión para la construcción de la igualdad de género, aprobó promover la participación de mujeres expertas en foros, eventos y publicaciones que organice o en las que participe la Comisión para visibilizar el valor que aportan las mujeres expertas en este sector estratégico predominantemente masculino, a fin de buscar un balance de género; asimismo para asegurar que las mujeres sean representadas de una forma más equitativa, expresen su punto de vista y tengan un impacto en las decisiones de



la política pública que sigue en esta Comisión. Lo anterior, mediante las siguientes acciones:

- i) En los eventos que organiza la Comisión o en los que participa, revisamos que haya representación de ambos géneros en la integración de paneles o publicaciones y, en caso de detectar falta de representación, es necesario sugerir mujeres expertas en la materia, buscando hacer conciencia sobre el balance de género.
- ii) Si por alguna razón no se considera la participación de mujeres, proponer a expertas de la Comisión o bien expertas externas para que puedan participar.
- iii) Realizar campañas de sensibilización y difusión de la equidad de género en la Comisión y propiciar que las mujeres expertas organicen o participen en eventos internos y externos.
- iv) Considerar la política de inclusión en el marco de los programas de desarrollo profesional en la Comisión.

## **VI. COLABORACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA**

En términos del Código de Ética para las servidoras públicas del Gobierno Federal es obligación de las personas servidoras públicas de Comisión conocer y hacer valer los valores, principios y deberes establecidos en el Código de Conducta, así como hacer del conocimiento al Comité de Ética de cualquier conducta que posiblemente los contravenga; asimismo, es necesario contar con su colaboración plena cuando se requiera en las investigaciones que el Comité realice.

**AUDIENCIA:**

Reuniones que los Comisionados realizan con personas que representan los intereses de los sujetos regulados o sus representantes para tratar temas particulares o específicos de la competencia de la Comisión y que son del interés directo de dichos sujetos regulados, en términos del artículo 13 de la LORCME.

**AUSTERIDAD REPUBLICANA:**

De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**CARTA COMPROMISO:**

Documento suscrito por las personas servidoras públicas de la Comisión, mediante el cual dejan constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

**CÓDIGO DE CONDUCTA:**

El presente Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. El instrumento deontológico en el que se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas, en su respectiva dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

**CÓDIGO DE ÉTICA:**

El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019.

**COMISIÓN:**

La Comisión Nacional de Hidrocarburos, Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética previsto en el artículo 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2, fracción I, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**COMISIONADOS:**

Los Comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos que integran el Órgano de Gobierno.

**COMITÉ:**

Indistintamente el Comité de Ética de la Comisión Nacional de Hidrocarburos al que hace referencia la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, o bien, el Comité de Ética al que hace referencia el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, las Reglas

de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

**CONFLICTO DE INTERÉS:**

La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de una de las personas servidoras públicas puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

**DENUNCIA:**

La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a las personas servidoras públicas, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta, al Código de Ética o a las Reglas de Integridad.

**FOROS O EVENTOS PÚBLICOS:**

Congresos, conferencias, convenciones, talleres, exposiciones, celebraciones o actos similares, de carácter técnico, académico u oficial, a los que sea invitada la Comisión, o cualquiera de las personas servidoras públicas en representación de esta.

**REGLAS DE INTEGRIDAD:**

Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

**SECRETARÍA EJECUTIVA:**

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión a que hace referencia el artículo 5 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**ÓRGANO DE GOBIERNO:**

El Órgano de Gobierno de la Comisión a que hace referencia el artículo 5 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:**

Toda persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función para la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**VALORES:**

Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

**VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN:**

Acto coordinado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia por el cual el Verificador acude a las Instalaciones del Operador Petrolero, Autorizado o Usuario, para realizar actividades de Verificación e Inspección, de conformidad con lo establecido en la Orden de Visita que se expida y los Lineamientos de Supervisión

**VISITAS DE TRABAJO:**

Las reuniones que realizan las personas servidoras públicas fuera de las instalaciones de la Comisión con personas que no representan intereses de sujetos regulados, ni con funcionarios del Gobierno Federal, para tratar temas competencia de la Comisión.

## CARTA COMPROMISO

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Comisión Nacional de Hidrocarburos.  
Presente.

Yo, (nombre y cargo), consciente de que, sólo a través de un esfuerzo constante y conjunto podremos transformar al país y fortalecer un servicio público ético e íntegro, de manera voluntaria me comprometo a:

- Conducirme de la manera en que está prevista en el Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vigente a esta fecha y en sus posteriores actualizaciones, asumiendo mi compromiso con la integridad y la nueva ética.
- Dar estricto cumplimiento a las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales conozco y estoy consciente de sus alcances.
- Actuar diligentemente para evitar ubicarme en alguno de los supuestos por los que se incurre en faltas administrativas según la misma Ley General de Responsabilidades Administrativas y las Reglas de Integridad vigentes para la Administración Pública Federal y esta dependencia.
- Administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y los utilizamos únicamente para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- Gestionar de manera adecuada los conflictos de intereses que se presenten durante el ejercicio de mi funciones y a presentar las consultas correspondientes al Comité de Ética para su remisión a la Secretaría de la Función Pública.

---

Nombre y firma

\*La presente Carta Compromiso se actualizará por todas las personas servidoras públicas en el portal de la Comisión <https://www.gob.mx/cnh>